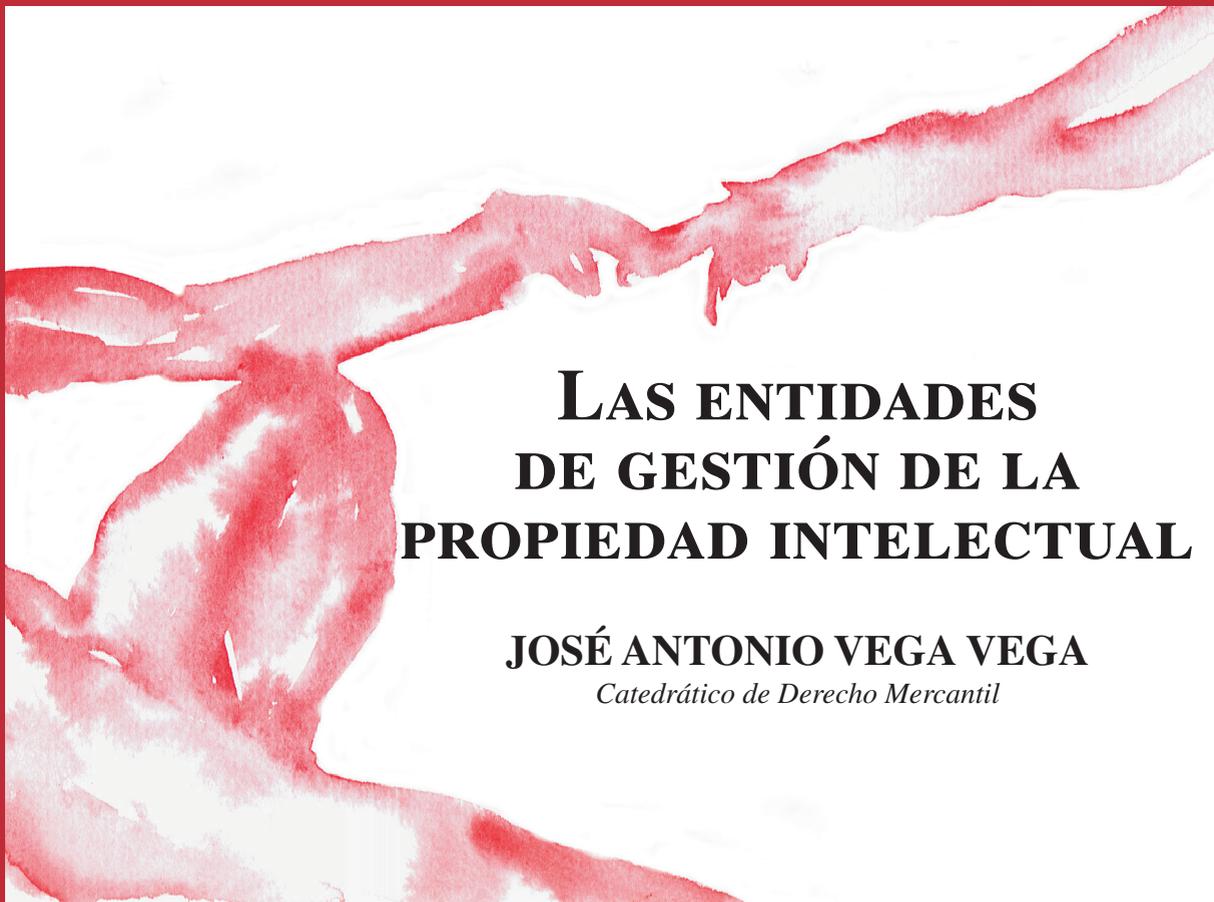


COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**LAS ENTIDADES  
DE GESTIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA**  
*Catedrático de Derecho Mercantil*



**REUS**  
EDITORIAL

**ASEDA**

## COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho sui generis del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre Propiedad Intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).
- Estudios de derecho de autor y derechos afines**, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).
- Administraciones públicas y propiedad intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2007).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2006**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2007).

**Sujetos del derecho de autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2007).

**Reformas recientes de la Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2007).

**El Droit de Suite de los artistas plásticos**, *Elena Vicente Domingo* (2007).

**El Registro de la Propiedad Intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2008).

**La Ley del Cine y el Derecho de Autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2008).

**Manual de Derecho de autor**, *Carlos Rogel Vide y Eduardo Serrano Gómez* (2008).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2007**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2008).

**Fotografía y Derecho de autor**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2008).

**Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes**, *Luis A. Anguila Villanueva y Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III**, *Carlos Rogel Vide* (2009).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2008**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2009).

**El plagio y otros estudios sobre derecho de autor**, *Antonio Castán* (2009).

**Ingeniería y Propiedad Intelectual**, *María Teresa Carrancho, Elena Vicente y Raquel de Román (Coords.)* (2009).

**Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán**, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).

**El flamenco y los derechos de autor**, *Margarita Castilla (Coord.)* (2010).

**Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual**, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).

**Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010**, *Jorge Ortega (Coord.)* (2010).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2009**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2010).

**Cultura popular y Propiedad Intelectual**, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2011).

**El derecho de comunicación pública directa**, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).

**Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor**, *Carlos Rogel y Concepción Sáiz (Directores)* (2011).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2010**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2011).

**Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores**, *Rafael Roselló Manzano* (2011).

**Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la Jurisprudencia comparada**, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2011**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2012).

**Museos y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel y Andrés Domínguez (Directores)* (2012).

**Obras originales de autoría plural**, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2012).

**Las obras del espíritu y su originalidad**, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV**, *Carlos Rogel Vide* (2013).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2012**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2013).

**El derecho de autor en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo**, *Jorge Ortega Doménech* (2013).

**Bibliografía sobre Propiedad Intelectual 2001-2011**, *César Iglesias Rebollo* (2013).

**Periodismo y derecho de autor**, *Miguel Ángel Encabo Vera (Coord.)* (2013).

**En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, *Luis Antonio Anguila Villanueva (Coord.)* (2013).

**Propiedad intelectual en el siglo XXI: nuevos continentes y su incidencia en el derecho de autor**, *Isabel Espín Alba (Coord.)* (2014).

**Constitución y propiedad intelectual**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2014).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2013**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2014).

**El derecho de transformación de las obras del espíritu**, *Héctor Ayllón Santiago* (2014).

**Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2014).

**Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen V**, *Carlos Rogel Vide* (2015).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2014**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2015).

**Estados civiles y derechos de autor**, *Teresa Carrancho Herrero y Elena Vicente Domingo (Coords.)* (2015).

**Estudios sobre derechos de Propiedad Intelectual**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2015).

**El derecho de compensación equitativa por copia privada, un debate abierto en la Jurisprudencia**, *Javier Avilés García* (2015).

**Prestadores de servicios de internet y alojamiento de contenidos ilícitos**, *Miguel Ortega Ruiz* (2015).

**La sucesión *post mortem auctoris* de los derechos morales**, *Marta Madriñán Vázquez* (2015).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2015**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2016).

**Artes escénicas y derechos de autor**, *Cristina Soler Benito* (2016).

**Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria**, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2016).

**Derecho Público y Propiedad Intelectual: su protección en Internet**, *Moisés Barrio Andrés* (2017).

**Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado. Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2017).

**Alta cocina y derecho de autor**, *Santiago Robert Guillén* (2017).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2016**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

**Cuestiones de derecho de autor en la Unión Europea**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2017).

**La difusión en Internet de contenidos sujetos al derecho de autor**, *David Mallo Montoto* (2018).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2017**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2018).

**Propiedad intelectual e industrial, conexiones y puntos de encuentro**, *Caridad del Carmen Valdés Díaz (Coord.)* (2018).

**Propiedad intelectual y bibliotecas: una revisión crítica**, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2018).

**Nuevos desafíos para el derecho de autor. Robótica, Inteligencia artificial, Tecnología**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2019).

**Medios de comunicación, contenidos digitales y derecho de autor**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

**Anuario de Propiedad Intelectual 2018**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).

**Derechos morales de los creadores. Características, ámbito y límites**, *Carlos Rogel (Coord.)* (2019).

**Interoperabilidad, Internet de las cosas y Derecho de autor**, *Begoña González Otero* (2019).

- 100. Bases para una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2019).
- 101. Competencias estatales y autonómicas en materia de propiedad intelectual**, *José Antonio Vega Vega* (2020).
- 102. Anuario de Propiedad Intelectual 2019**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2020).
- 103. Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen VI**, *Carlos Rogel Vide* (2021).
- 104. Las obras derivadas**, *Carlos Rogel Vide y Caridad Valdés (Coords.)* (2021).
- 105. Manual de Derecho de autor**, *Carlos Rogel Vide, Eduardo Serrano Gómez y Miguel L. Lacruz Mantecón* (2.<sup>a</sup> edición, 2021).
- 106. Anuario de Propiedad Intelectual 2020**, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2021).
- 107. Inteligencia artificial y Derecho de autor**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2021).
- 108. Las entidades de gestión de la propiedad intelectual**, *José Antonio Vega Vega* (2022).

**COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil

Universidad Complutense de Madrid

---

# **LAS ENTIDADES DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

José Antonio Vega Vega

*Catedrático de Derecho Mercantil*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2022

© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)  
ISBN: 978-84-290-2568-2  
Depósito Legal: M 2492-2022  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Nicolás*

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

- AADI Asociación Argentina de Derechos de Intérpretes  
AAMN *Anales de la Academia Matritense del Notariado*  
AAVV Autores varios  
ABC Associação Brasileira de Compositores  
AC *Actualidad Civil*  
ADC *Anuario de Derecho Civil*  
ADPIC Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (OMC). El Acuerdo ADPIC es el Anexo 1C del *Acuerdo de Marrakech* por el que se establece la Organización Mundial del *Comercio*, firmado en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994  
AEAT Agencia Estatal de Administración Tributaria  
AELC Acuerdo Europeo de Libre Comercio  
AEPO-ARTIS Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes/Association of European Performers' Organizations  
AGEDI Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales  
AIE Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España  
AIEc Agrupación (es) de Interés Económico  
AISGE Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión  
ALADDA Asociación Literaria y Artística para la Defensa del Derecho de Autor  
ALAI Asociación Literaria y Artística Internacional  
AP Audiencia Provincial  
ARIPO Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual

- Art. Artículo
- BIEM Bureau International des Sociétés Gérant les Droits d'Enregistrement et de Reproduction Mécanique
- BOE *Boletín Oficial del Estado*
- BORM *Boletín Oficial del Registro Mercantil*
- CA Comunidad Autónoma
- CB Convenio de Berna
- CC Código Civil
- CCAA Comunidades Autónomas
- CCI Cámara de Comercio Internacional
- CCJC *Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil*
- CCo Código de Comercio
- CCR Comisión de Coordinación de los Registros de Propiedad Intelectual
- CDFUE Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, texto de Estrasburgo de 12 de diciembre de 2007
- CE Constitución Española
- CEDH Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, texto de París de 20 de marzo de 1952
- CEDRO Centro Español de Derechos Reprográficos
- CISAC Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores
- Cfr. Confróntese
- CNMC Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- CNUDMI Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- CP Código Penal
- CPI Comisión de Propiedad Intelectual
- CR Convenio de Roma, sobre Ley aplicable a las Obligaciones y Contratos, 19 junio 1980
- CUDA Convención Universal sobre Derechos de Autor
- D Decreto
- DA Disposición Adicional
- DAMA Asociación de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales
- DGRN Dirección General de los Registros y del Notariado
- DGSJFP Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
- DJ *Documentación Jurídica*
- DN *Derecho de los Negocios*
- DOC *Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Serie C*

- DOCE *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*  
DOL *Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Serie L*  
DOUE *Diario Oficial de la Unión Europea*  
DT Disposición Transitoria  
DUDH Declaración Universal de Derechos del Hombre, texto de París de 1948  
EAC Estatuto de Autonomía de Cataluña  
EC *Estudios sobre el Consumo*  
ECAD Escritório Central de Arrecadação e Distribuição  
Ed. Editorial  
ed. Edición  
EFE Estado de flujos en efectivo  
EG Entidad de gestión  
EGC Entidad(es) de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual  
EGEDA Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales  
ET Estatuto de los Trabajadores  
EVA Collecting Societies for European Visual Artists  
FILAIE Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes  
GEDRI Grupo de Entidades de Derechos Reprográficos de Iberoamérica  
GESAC Groupement Européen des Sociétés d’Auteurs et Compositeurs  
Gir. Comm. *Giurisprudenza Commerciale*  
GJCEC *Gaceta Jurídica de la CE y de la Competencia*  
GRH *Gewerblicher Rechtsschutz und urheberrecht*  
IAT Informe Anual de Transparencia  
IDA *Il Diritto di Autore*  
IFPI International Federación of the Phonographic Industry/  
Federación Internacional de la Industria Fonográfica  
IFRRO Federation of Reproduction Rights Organizations  
IRPF Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
IS Impuesto Sobre Sociedades  
ITPAJD Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
IVA Impuesto sobre el Valor Añadido  
L Ley  
LA Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje

- LAC Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- LAECSP Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- LAIE Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico
- LAJ Letrado de la Administración de Justicia
- LCGC Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de Contratación
- LCoop Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
- LDC Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
- LDL Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal
- LEC Ley de Enjuiciamiento Civil
- LEF Ley de Expropiación Forzosa
- LGDCU Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios
- LIRPF Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- LIS Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
- LIVA Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LJV Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria
- LM Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas
- LMACM Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles
- LMESM Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de Las Sociedades Mercantiles
- LMISI Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información
- LMV Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores
- LO Ley Orgánica
- LOPJ Ley Orgánica del Poder Judicial
- LOPDGDD Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- LP Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes
- LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- LPI Ley de Propiedad Intelectual (en general, equivalente a TRLPI)
- LRDASEC Ley 6/2020, de 11 de noviembre, Reguladora de Determinados Aspectos de los Servicios Electrónicos de Confianza
- LRJSP Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- LSC Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- LSSICE Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico
- NEJS *Nueva Enciclopédica Jurídica Seix*
- NRDC *Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'economia, Diritto social*
- O Orden
- OCR Órgano Conjunto de Recaudación
- OEPM Oficina Española de Patentes y Marcas
- OGI Operador/es de Gestión Independiente/s
- OJCE *Official Journal of the European Communities*
- OMC Organización Mundial de Comercio
- OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Op. cit. Obra citada
- PGC Plan General de Contabilidad
- RCE *Revista de Contratación electrónica*
- RD Real Decreto
- RDA *Revista de Derecho de Autor*
- RDCom *Rivista di Diritto Commerciale*
- RDGRN Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado
- RDGSJFP Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
- RDJ *Revista de Derecho Judicial*
- RDL Real Decreto Ley
- RDLeg Real Decreto Legislativo
- RDM *Revista de Derecho Mercantil*
- RDPo *Revista de Derecho Político*
- RDP *Revista de Derecho Privado*
- REEE *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*
- REPI *Revista de Propiedad Intelectual*

- RGD *Revista General de Derecho*  
RGLJ *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*  
RGPI Registro General de la Propiedad Intelectual  
RIDA *Revue Internationale de Droit d'Auteur*  
RIDC *Revista del Instituto de Derecho Comparado*  
RJ *Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi*  
RJC *Revista Jurídica de Cataluña*  
RL *Repertorio de Legislación Aranzadi*  
RLAC Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas  
RLL *Revista Jurídica La Ley*  
RM Registro Mercantil  
RNA Registro Nacional de Asociaciones  
RRCoop Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.  
RRGPI Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por RD 281/2003, de 7 de marzo.  
RRM Reglamento de Registro Mercantil  
RRNA Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones  
RS *Rivista delle società*  
RTDS *Revue des Sociétés*  
S Sentencia  
SACEM Société des Auteurs, Compositeurs et Editeurs de Musique  
SACO Société des Auteurs et Compositeurs Dramatiques  
SACM Sociedad de Autores y Compositores de México  
SADAIC Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música  
SAE Sociedad de Autores de España  
SAP Sentencia de la Audiencia Provincial  
SBACE Sociedade Brasileira de Autores Compositores e Escritores de Música  
SBAT Sociedade Brasileira de Autores Teatrais  
SEDA Sociedad Española de Derechos de Autor  
SGAE Sociedad General de Autores y Editores  
SMALD Sociedad Mexicana de Autores Líricos y Dramáticos  
SOGEM Sociedad General de Escritores de México  
ss. Sigüientes

STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STJCE	Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
SWIFT	<i>Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication</i>
TC	Tribunal Constitucional
TCE	Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (desde el Tratado de Lisboa)
<i>The Author</i>	<i>The Author, Playright and Composer</i>
Tít.	Título
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPI	Tribunal de Primera Instancia de la Comunidad Europea
TR	Texto Refundido
TRIOAV	Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audio-visuales
TRIPs	Agreement on Trade Related Aspects on Intellectual Property
TRLCon	Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal
TRLGDCU	Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios
TRLITPAJD	Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que Se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen de Haciendas Locales
TRLPI	Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual
TS	Tribunal Supremo
TUE	Tratado de la Unión Europea
UBC	União Brasileira de Compositores
UCC	<i>Uniform Commercial Code</i>

UE	Unión Europea
UFITA	<i>Archif für Urheber-, Film-, Funk- und Theaterrecht</i>
Últ.	Último/a
UNCITRAL	United Nations Commission on International Trade Law (CNUDMI)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
V.	Ver
VEGAP	Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos
Vid.	<i>Videri</i>
V. gr.	<i>Verbi gratia</i>
Vol.	Volumen
WIPO	World Intellectual Property Organization (OMPI)
ZBB	<i>Zeitschrift für Bankrech und Bankwirtschaft</i>
ZHR	<i>Zeitschrift für das gesamte Handelsrecht und Konkursrech</i>
ZIP	<i>Zeitschrift für Wiertschaftsrecht</i>
ZUM	<i>Zeitschrift für Urheber- und Medienrecht</i>
ZRP	<i>Zeitschrift für Rechtspolitik</i>

# CAPÍTULO 1

## LA DEFENSA COLECTIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### 1. PREMISAS

Desde que el derecho de autor dejó de ser un juego del espíritu o la manifestación de un temperamento creador para convertirse en un acto plenamente jurídico, se ha resaltado la necesidad de defender el esfuerzo de quien crea, interpreta o participa de algún modo en una obra de la inteligencia. En la mayoría de las sociedades, las creaciones originales del intelecto humano referidas al ámbito literario, artístico o científico se han revelado desde antiguo como matrices culturales de cada época<sup>1</sup>. Con el devenir de los tiempos, y en justa correspondencia con el esfuerzo creador, los ordenamientos jurídicos han ido reconociendo a los autores y otros titulares una serie de derechos de índole moral y patrimonial sobre sus obras.

El instituto jurídico que tutela este conjunto de facultades se denomina propiedad intelectual o derecho de autor. Ambas expresiones son equivalentes. Sin embargo, en el ámbito de los organismos internacionales y en el campo del Derecho mercantil se viene utilizando cada vez más el rótulo propiedad intelectual en un sentido más amplio. A saber, comprensivo tanto de los derechos de autor como de las instituciones que se encuadran en la denominada propiedad industrial, esto es, las referidas a la

---

<sup>1</sup> La consideración de bien cultural de las creaciones del espíritu es antigua. Su reconocimiento jurídico es más reciente. Pretender que la tutela de la propiedad intelectual es un hecho remoto constituye un error cronológico y contribuye a desconocer el devenir de la historia. Sobre el origen histórico de la protección del derecho de autor puede consultarse DOCK, M.C, «Génesis y evolución de la noción de propiedad literaria», en *Revue internationale du droit d'auteur*, núm. especial. Histoire internationale du droit d'auteur des origines à nos jours, vol. LXXIX (enero 1974), p. 126.

innovación tecnológica. De ahí que, para un mejor discernimiento de estas dos categorías jurídicas, sea más conveniente reservar el rótulo «derecho de autor» a lo que tradicionalmente en España se ha venido entendiendo por «propiedad intelectual»<sup>2</sup>. Pero, dado que en nuestro ordenamiento la denominación propiedad intelectual ha sido la elegida por el legislador para amparar las facultades de los autores y artistas ejecutantes, no podemos desprendernos de ella, aclarando, cuando la utilizamos en esta obra, que lo es *sensu stricto*; es decir, como equivalente de modo exclusivo al derecho de autor<sup>3</sup>.

En cualquier caso, el rótulo «derecho de autor» también es ambiguo y polivalente. En un sentido literal o prioritario parece referirse de modo exclusivo al creador originario de una obra del ingenio: al autor primigenio. Es decir, a la persona que crea *ex novo* una obra, sea a título individual, sea a través de la concurrencia de esfuerzos aunados de una pluralidad de sujetos que pueden dar lugar a obras colectivas, en colaboración o compuestas. Pero también el genio creador de la persona puede manifestarse mediante otras formas de aportaciones creativas, las cuales permiten que un *straneus* añada a la obra elementos individuales personalísimos que pueden incrementar su valor y coadyuvar a alcanzar una mayor difusión, tal es el caso de los traductores, adaptadores, comentaristas, refundidores,

---

<sup>2</sup> Hemos de constatar que la expresión propiedad intelectual no siempre ha sido aceptada para rotular los derechos intelectuales, ya que el nombre de «derecho de autor» se encuentra en muchas leyes vigentes en el Derecho comparado (Alemania, Bélgica, Portugal, Italia, Cuba), y ya lo aceptaron desde antiguo algunas legislaciones, como la austriaca del siglo diecinueve o los convenios internacionales (Berna). En España, sin embargo, el rótulo legal elegido ha sido casi siempre propiedad intelectual (v.gr., leyes de propiedad intelectual de 1879 y 1997 y que continúa subsistente en el texto refundido de 1996), aunque excepcionalmente el Código Penal en la reforma de 1963 utilizaba la expresión infracción de los «derechos de autor» en su artículo 534. Sobre la cuestión terminológica puede verse VEGA VEGA, J.A., *Derecho de Autor*, Ed. Tecnos, Madrid, 1990, pp. 29-31.

<sup>3</sup> En efecto, dentro de la expresión «propiedad intelectual» existe la tendencia a incluir, no solo las facultades contenidas en los derechos de autor y afines, sino las relativas a la propiedad industrial, esto es, las invenciones industriales (patentes y diseños industriales) y signos distintivos (marcas y nombres comerciales). Este es el sentido que se cobija bajo el rótulo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI/WIPO), según Convenio firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, enmendado el 28 de septiembre de 1979. Lo mismo acontece en el Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), firmado en Marrakech el 15 de abril de 1994. También se ha acogido esta expresión por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), encargada de gestionar el registro de marcas y dibujos y modelos.

etc., por lo que la protección dispensada en este ámbito se puede extender a varias personas de forma simultánea y conjunta, según la índole de la creación y la aportación desplegada por cada participante<sup>4</sup>.

No podemos silenciar tampoco que últimamente, en relación con el acto creador de la obra de la inteligencia, se vienen planteando diversas cuestiones. Una de ellas es la relativa a si la autoría puede extenderse a la persona jurídica, problema que en nuestro ordenamiento resuelve de forma práctica, pero insuficiente, el artículo 5.2 LPI<sup>5</sup>. Otra, muy importante y de gran actualidad, es la referida a la atribución de la autoría de las obras creadas por los denominados robots o seres autómatas a través de la inteligencia artificial. Esta última cuestión ha tenido diversidad de respuestas, con lo cual comprenderemos que el problema de la determinación de la capacidad creadora no está exenta de complejidades<sup>6</sup>.

Se incluyen asimismo en el elenco de posibles beneficiarios de derechos de autor los titulares de los denominados derechos afines: artistas e intérpretes ejecutantes, productores de fonogramas y de grabaciones audiovisuales, entidades de radiodifusión, editores de obras inéditas, autores de meras fotografías, fabricantes de bases de datos, etc.

---

<sup>4</sup> Para un mayor análisis de la autoría y las diversas formas de participación, puede verse: ROGEL VIDE, C., *Autores, coautores y propiedad intelectual*, Ed. Tecnos, Madrid, 1984, pp. 24 ss.; VEGA VEGA, J.A., «Titulares protegidos en el derecho de autor», *Revista General de Derecho*, núm. 504, septiembre 1996, pp. 3761-3785.

<sup>5</sup> Para una mayor consideración de la persona jurídica como autora, puede verse VEGA VEGA, J.A., *Protección de la propiedad intelectual*, Ed. Reus, Madrid, 2002, pp. 155-157.

<sup>6</sup> Dado que la cuestión de las obras provenientes de la llamada inteligencia artificial escapa al objeto de la presente obra, nos remitimos a la bibliografía especializada, entre la cual, sin ánimo de agotar el elenco, puede verse: AZUAJE PIRELA, M., «Protección jurídica de los productos de la inteligencia artificial en el sistema de propiedad intelectual», *Revista Jurídica Austral*, Vol. 1, núm. 1 (junio 2020), pp. 319-342; FERNÁNDEZ CARBALLO-CALERO, P., *La propiedad intelectual de las obras creadas por inteligencia artificial*, Ed. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2021; GUADAMUZ, A., «Inteligencia artificial y derecho de autor», en *OMPI Revista*, núm. 5 (2017), pp. 14-19; GUTIÉRREZ GARCÍA, E., «La autoría de la obra audiovisual», en AAVV, *Anuario de Propiedad Intelectual 2017* (Dir. E. Serrano), Ed. Reus, Madrid, 2018, pp. 437-470; NAVAS NAVARRO, S., «Creación original e inteligencia artificial», en AAVV, *Nuevos desafíos para el derecho de autor: Robótica. Inteligencia artificial. Tecnología* (Dir. S. Navas Navarro), Ed. Reus, Madrid, 2019, pp. 27-45; ÍDEM, «Obras generadas por algoritmos. En torno a su posible protección jurídica», *Revista de Derecho Civil*, vol. 5, núm. 2 (2018), pp. 273-291; ORTEGO RUIZ, M., «El concepto de autor en la era de los robots», en AAVV, *Anuario de Propiedad Intelectual 2017* (Dir. E. Serrano), Ed. Reus, Madrid, 2018, pp. 409-436.

# ÍNDICE

<b>ABREVIATURAS UTILIZADAS .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 1. LA DEFENSA COLECTIVA DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL .....</b>	<b>17</b>
1. Premisas.....	17
2. La necesaria protección del derecho de autor.....	20
3. La protección colectiva de los derechos de propiedad intelectual ....	26
3.1. Introducción .....	26
3.2. El proceso de flexibilización de la gestión colectiva .....	28
3.3. Gestión colectiva <i>versus</i> gestión individual.....	32
3.3.1. Planteamiento general.....	32
3.3.2. Ventajas e inconvenientes .....	35
4. Génesis y evolución de las entidades de gestión colectiva.....	37
4.1. Los antecedentes europeos.....	37
4.2. El ámbito de la Unión Europea .....	40
4.3. Iberoamérica.....	46
4.4. Asociacionismo internacional .....	51
4.5. Las entidades de gestión en España .....	55
4.5.1. Evolución legislativa.....	55
4.5.2. Entidades de gestión de ámbito estatal .....	58
A) Entidades dedicadas a la gestión de los derechos de autores y editores.....	58
B) Entidades de gestión de derechos de artistas intérpretes o ejecutantes.....	62
C) Entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual de productores .....	63
D) Entidades dependientes de las entidades de gestión colectiva .....	63
E) Operadores de gestión independientes.....	63

<b>CAPÍTULO 2. GESTIÓN COLECTIVA Y LIBERTAD DE COMPE-</b>	
<b>TENCIA</b> .....	65
1. Planteamiento general .....	65
2. La libertad de mercado en la gestión de los derechos de autor: reflexión crítica.....	70
3. El tratado constitutivo de la Unión Europea y la propiedad intelectual.....	71
4. El principio de libre circulación de mercancías .....	73
5. El derecho de autor y el principio de libre prestación de servicios ..	76
6. Hitos en la normativa española sobre la actuación de las entidades de gestión colectiva en un mercado competitivo .....	78
7. El necesario equilibrio entre la explotación de los derechos de autor y el principio de libre competencia.....	79
8. Libertad de fijación de tarifas generales y derecho de la competen- cia .....	81
9. Normas encaminadas a evitar la abusividad por parte de las entidades de gestión colectiva en sus relaciones con los titulares de derechos de autor .....	84
10. Normativa dirigida a atemperar las relaciones entre usuarios y enti- dades de gestión colectiva .....	87
11. Relaciones competitivas entre entidades de gestión .....	89
<b>CAPÍTULO 3. CONCEPTUACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE</b>	
<b>LAS ENTIDADES DE GESTIÓN</b> .....	93
1. Régulación de las entidades de gestión españolas.....	93
2. Forma jurídica .....	95
3. La cuestión de su naturaleza .....	98
3.1. El principio de flexibilidad organizativa.....	98
3.2. El criterio seguido en Europa .....	103
3.3. Las entidades de gestión en Iberoamérica.....	106
3.4. La búsqueda imprecisión conceptual de la Ley de Propiedad Inte- lectual española .....	108
3.5. Delimitación negativa de su naturaleza jurídica.....	112
3.5.1. Prohibición de adoptar figuras societarias con ánimo de lucro .....	112
3.5.2. Diferencias con las sociedades de medios .....	114
3.5.3. Su distinción de las sociedades de comunicación de ganan- cias .....	117
3.5.4. Su difícil identificación con las sociedades de intermediación .....	118
3.6. Delimitación positiva. Versatilidad institucional .....	119
3.7. Naturaleza jurídica y conceptualización.....	123
3.8. A modo de conclusión .....	129

<b>CAPÍTULO 4. SISTEMAS Y TIPOS DE ENTIDADES DE GESTIÓN</b> .....	133
1. Introducción.....	133
2. Clasificación de la entidades de gestión .....	134
2.1. Por su actuación en régimen de monopolio o en libertad de conurrencia .....	134
2.1.1. Sistemas de entidad única .....	134
A) Entidad única por imperativo legal .....	134
B) Entidad única para cada clase de derechos gestiona- dos .....	135
C) Entidad única por rama o clase de autores o titulares .....	136
2.1.2. Sistemas de entidades múltiples en régimen de libre com- petencia .....	136
A) Múltiples entidades que representan autores del mismo género.....	136
B) Entidades varias por la naturaleza o tipo de derechos .....	137
2.2. Clasificación desde el punto de vista subjetivo.....	137
2.2.1. Entidades que gestionan de forma exclusiva los derechos de los autores.....	138
2.2.2. Entidades de gestión para artistas intérpretes o ejecutan- tes.....	138
2.2.3. Entidades de gestión para productores o para titulares de otros derechos .....	138
2.3. Sistemas objetivos o por la naturaleza de las obras gestionadas .....	138
2.4. Por la índole de los derechos gestionados.....	139
2.4.1. Derechos exclusivos, remuneratorios y compensatorios..	139
2.4.2. Derechos de gestión colectiva voluntaria y obligatoria ...	140
A) Derechos de libre gestión .....	141
B) Derechos de gestión colectiva obligatoria .....	141
3. Sistemática de las entidades de gestión de ámbito estatal en España....	143
<b>CAPÍTULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN</b> .....	145
1. La personalidad jurídica.....	145
2. Ausencia de ánimo de lucro .....	149
3. Número mínimo de socios .....	151
4. Denominación.....	152
5. El domicilio social .....	158
5.1. Criterios generales.....	158
5.2. Cambio de domicilio.....	160
5.3. Delegaciones territoriales.....	162
5.4. La sede electrónica.....	164
6. La nacionalidad .....	166

6.1. Entidades de nacionalidad española .....	166
6.2. Régimen de las entidades sin nacionalidad española que operen en nuestro país .....	168
7. Objeto .....	169
8. Duración y fecha de comienzo de la actividades y de cierre de ejer- cicio .....	170
<b>CAPÍTULO 6. CONSTITUCIÓN, REQUISITOS Y ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>173</b>
1. Aspectos generales .....	173
1.1. Ideas previas.....	173
1.2. El acto constitutivo.....	175
1.3. Publicidad registral .....	177
1.4. Adquisición de la personalidad .....	179
1.5. El requisito de la autorización administrativa .....	181
2. Acta fundacional o escritura social .....	181
3. Estatutos de la entidad .....	183
3.1. Previo .....	183
3.2. Menciones estatutarias exigidas por la Ley de Propiedad Inte- lectual .....	185
3.2.1. Exclusividad del objeto .....	185
3.2.2. Concreción de la índole de derechos a gestionar.....	187
3.2.3. Régimen jurídico de los miembros .....	188
3.2.4. La organización de la entidad .....	191
3.2.5. Régimen económico .....	192
3.2.6. Regulación del reparto de derechos .....	193
3.2.7. Control de la gestión económica y financiera de la enti- dad.....	193
3.2.8. Reglas que aseguren una gestión libre de influencias .....	194
3.2.9. Normas sobre la liquidación de la entidad.....	194
3.2.10. Resolución de controversias internas .....	194
4. El requisito de la autorización administrativa.....	195
4.1. La autorización administrativa y el derecho de asociación.....	195
4.2. Requisitos para la autorización. Significado de la publicidad de la autorización.....	198
5. Entidades dependientes de una entidad de gestión.....	201
5.1. Entidades potestativas sin ánimo de lucro.....	201
5.2. Entidades obligatorias sin ánimo de lucro.....	202
5.3. Entidades excepcionales con ánimo de lucro .....	203
6. Operadores de gestión independiente .....	203
6.1. Conceptuación y caracteres.....	203
6.2. Requisitos para poder prestar servicios en España.....	205
7. Entidades de gestión sin establecimiento en España.....	206

<b>CAPÍTULO 7. LAS PERSONAS SOCIAS</b> .....	209
1. Planteamiento introductorio .....	209
2. Adquisición y pérdida de la cualidad de socio .....	213
2.1. Adquisición .....	213
2.2. Pérdida.....	214
2.2.1. Separación voluntaria .....	214
2.2.2 Exclusión disciplinaria .....	215
2.2.3. Pérdida de los requisitos necesarios para ser socio .....	215
3. Derechos de los socios .....	217
3.1. Consideraciones generales .....	217
3.2. Principales derechos de los socios.....	219
3.2.1. Derechos económicos .....	219
A) Derecho a percibir repartos por los derechos recaudados.....	219
B) Derecho a revocar [desistir de] los contratos de gestión .....	224
C) Derecho a conceder autorizaciones para el ejercicio no comercial de derechos .....	225
D) Derechos que se desprendan del contrato de gestión .....	225
3.2.2. Derechos políticos .....	225
A) Derecho de asistencia a la asamblea general .....	226
B) Derecho de voto.....	226
C) Derecho a impugnar los acuerdos sociales.....	228
D) Derecho de información .....	228
E) Derecho de audiencia y defensa en supuestos disciplinarios .....	230
F) Derecho a plantear quejas y reclamaciones.....	230
G) Derecho de separación voluntaria .....	231
3.2.3. Otros derechos .....	231
A) Derecho a comunicarse por vía electrónica con la entidad.....	231
B) Derecho a participar en las actividades de la entidad....	233
4. Obligaciones .....	234
5. Responsabilidad patrimonial de los socios .....	235
 <b>CAPÍTULO 8. LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN</b> .....	 237
1. La toma de decisiones en las entidades de gestión .....	237
2. La asamblea general.....	240
2.1. Caracterización.....	240
2.2. Competencias .....	242
2.2.1. Competencias básicas .....	242

2.2.2. Competencias recogidas en la Ley de Propiedad Intelectual .....	245
2.3. Clases .....	247
2.4. Funcionamiento de la asamblea.....	250
2.4.1. Convocatoria .....	250
A) Forma .....	250
B) Órgano o personas que deben efectuar la convocatoria .....	252
C) Orden del día .....	254
D) Lugar.....	255
E) Fecha .....	255
2.4.2. Asistencia.....	256
2.4.3. Asistencia por medios telemáticos. Asamblea exclusivamente telemática .....	257
2.4.4. Representación.....	259
2.4.5. Celebración .....	261
A) Desarrollo. Segunda convocatoria .....	261
B) Mesa de la asamblea.....	261
C) Confección de la lista de asistentes.....	262
D) Constitución de la asamblea y adopción de acuerdos .....	263
E) Redacción y aprobación del acta.....	265
F) Elevación a públicos, inscripción y certificación de acuerdos.....	266
G) Ejecutoriedad .....	268
2.5. Impugnación de los acuerdos de la asamblea general.....	269
3. La administración .....	273
3.1. Gobierno y representación de las entidades de gestión.....	273
3.2. Formas de administración.....	275
3.3. Nombramiento de los administradores .....	277
3.3.1. Estructura del órgano.....	277
3.3.2. Designación de los miembros del órgano de administración .....	278
3.4. Ejercicio del cargo. Régimen de incompatibilidades .....	282
3.4.1. Ejercicio del cargo.....	282
3.4.2. Incompatibilidades de los administradores .....	284
3.5. Duración, ceses y vacantes .....	286
3.6. Funciones .....	288
3.7. Retribución.....	290
3.8. Responsabilidad .....	293
3.9. Impugnación de acuerdos .....	295
4. El director general.....	296
5. Administración concursal.....	297

6. Administración judicial .....	301
7. Órgano de control interno .....	303
7.1. Caracterización.....	303
7.2. Estructura del órgano .....	303
7.3. Competencias y funciones .....	304
7.4. Conflicto de intereses, incompatibilidades y responsabilidad de sus miembros.....	306
<b>CAPÍTULO 9. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....</b>	<b>309</b>
1. Conceptuación y naturaleza jurídica.....	309
2. Caracterización.....	313
2.1. Contrato principal y típico.....	313
2.2. Consensualidad.....	315
2.3. Onerosidad .....	316
2.4. Contrato <i>intuitu personae</i> .....	316
2.5. Mercantilidad .....	317
2.6. Duración continuada .....	320
2.7. Contrato de adhesión .....	321
3. La técnica del contrato marco.....	322
4. Contenido, reglas generales y principios rectores del contrato de gestión .....	323
4.1. Planteamiento general.....	323
4.2. Reglas imperativas .....	324
4.3. Límites y garantías contractuales de carácter tuitivo .....	325
5. Referencia especial al derecho de desistimiento .....	326
5.1. Consideraciones generales .....	326
5.2. Requisitos.....	328
5.3. Efectos del desistimiento .....	329
6. Las condiciones generales en los contratos de gestión.....	330
6.1. Premisas legales .....	330
6.2. Nulidad de las cláusulas abusivas.....	334
7. La legitimación de las entidades de gestión para el ejercicio de derechos de propiedad intelectual.....	336
7.1. La teoría del interés legítimo.....	336
7.2. Ámbito de la legitimación.....	338
<b>CAPÍTULO 10. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>343</b>
1. Consideraciones previas .....	343
2. Escalones de información .....	344
2.1. Información que debe entregarse a los titulares de derechos antes de la suscripción del contrato de gestión.....	344
2.2. Información que debe facilitarse a los titulares de derechos en relación con la gestión de sus derechos.....	345

2.3. Información que debe proveerse a otras entidades sobre la gestión de derechos en virtud de acuerdos de representación.....	346
2.4. Información que debe facilitarse a interesados legítimos previa solicitud .....	347
2.4.1. Entidades de gestión, titulares de derechos y usuarios....	347
2.4.2. Socios y titulares de derechos no miembros.....	349
2.4.3. Información sobre autorizaciones multiterritoriales no exclusivas .....	350
2.5. Información que las entidades deben hacer pública.....	352
2.5.1. Información esencial que exige la Ley de Propiedad Intelectual.....	352
2.5.2. Obligatoriedad de información establecida en las leyes reguladoras de la forma jurídica de las entidades de gestión .....	353
<b>CAPÍTULO 11. CUENTAS ANUALES Y OTROS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LIGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL .....</b>	<b>355</b>
1. Obligación de llevar una contabilidad .....	355
1.1. Premisas introductorias .....	355
1.2. Régimen legal de la contabilidad de las entidades de gestión ...	357
2. Las cuentas anuales .....	360
2.1. El cierre del ejercicio económico .....	360
2.2. Contenido y forma de las cuentas anuales .....	361
2.2.1. Disposiciones generales.....	361
2.2.2. El balance .....	363
2.2.3. La cuenta de pérdidas y ganancias.....	364
2.2.4. El estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio ...	366
2.2.5. El estado de flujos de efectivo .....	366
2.2.6. La memoria.....	367
3. El informe de gestión .....	368
4. Obligación de formular cuentas consolidadas .....	369
5. La verificación de la contabilidad.....	371
5.1. Informes de auditoría .....	371
5.2. Nombramiento de los auditores .....	374
5.3. Actuación y responsabilidad de los auditores.....	376
6. Presupuesto anual de recaudación y reparto.....	378
7. Informe anual de transparencia.....	379
<b>CAPÍTULO 12. MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN .....</b>	<b>385</b>
1. Preliminar .....	385
2. La transformación de las entidades de gestión.....	388
2.1. Planteamiento .....	388

2.2. Requisitos.....	390
2.3. Efectos.....	393
3. Fusión.....	394
3.1. Previo.....	394
3.2. Modalidades de fusiones y diferencias con figuras afines.....	395
3.3. Procedimiento de fusión.....	397
3.4. Impugnación.....	404
3.5. Efectos.....	405
4. Escisión.....	405
4.1. Regulación legal.....	405
4.2. Clases.....	407
4.2.1. Escisión propia o total.....	407
4.2.2. Escisión impropia o parcial.....	408
4.2.3. Segregación.....	409
4.3. Procedimiento de la escisión.....	410
4.3.1. Introducción.....	410
4.3.2. Tratos preliminares.....	411
4.3.3. Proyecto.....	411
4.3.4. Etapa de información.....	412
4.3.5. Formalidades.....	412
4.3.6. Ejercicio del derecho de oposición e impugnación de la escisión.....	414
4.3.7. Responsabilidad por las obligaciones incumplidas.....	414
5. Beneficios fiscales.....	414
5.1. Impuesto sobre Sociedades.....	415
5.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	416
5.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	417
5.4. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	417
5.5. Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	417
<b>CAPÍTULO 13. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN.....</b>	<b>419</b>
1. La disolución de las entidades de gestión.....	419
2. Causas de disolución.....	421
2.1. Planteamiento.....	421
2.2. Disolución de pleno derecho.....	422
2.3. Causas legales.....	426
2.4. Causas voluntarias.....	429
3. Formalidades y publicidad de la disolución.....	430
4. Reactivación de la entidad de gestión.....	432
5. Liquidación.....	433

5.1. Apertura de la liquidación. Consecuencias.....	433
5.2. Los liquidadores y las operaciones de liquidación.....	435
6. Extinción.....	437
7. Activo y pasivo sobrevenidos.....	440
7.1. Cuestiones generales.....	440
7.2. Activo sobrevenido.....	440
7.3. Pasivo sobrevenido.....	441
<b>CAPÍTULO 14. EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN.....</b>	<b>443</b>
1. Presupuestos generales.....	443
2. Autorización y revocación para el ejercicio de la actividad.....	445
3. Supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones.....	448
4. Competencias del Ministerio de Cultura.....	450
5. Competencias de las Administraciones autonómicas.....	451
6. Régimen sancionador.....	452
6.1. Responsabilidad administrativa de las entidades de gestión.....	452
6.2. Infracciones que pueden cometer las entidades de gestión.....	453
6.3. Sanciones.....	454
<b>RESEÑA BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>457</b>

La explotación de los derechos de propiedad intelectual se caracterizó en un principio por el tradicional individualismo, fundamentado en la creencia de que el autor es el que mejor defiende y gestiona sus intereses. Pronto se comprobó que los titulares de derechos que ofertan sus obras de forma individual no siempre pueden obtener resultados satisfactorios. Se pensó entonces en la solución de buscar actuaciones colectivas; esto es, acometer la explotación de las obras de la inteligencia bajo una gestión mutualizada, que es el objeto de las entidades de gestión colectiva de los derechos de autor.

Con el propósito de contribuir a la exégesis y mejor conocimiento de estas entidades, la presente monografía aborda la conceptualización y caracterización de este instituto profundizando en su peculiar régimen jurídico. En la obra se analizan todas las posibles figuras jurídicas sin ánimo de lucro que las entidades de gestión pueden adoptar según la legislación española, tales como asociaciones de interés público, cooperativas, mutuas mercantiles o agrupaciones de interés económico. El autor incide en los aspectos más críticos y deficitarios de su regulación con miras a procurar soluciones interpretativas de orden práctico.

José Antonio Vega Vega, catedrático de Derecho Mercantil, es especialista en propiedad intelectual e industrial. Su monografía *Derecho de Autor* (Tecnos, 1990) se ha convertido en un clásico del género.

En Editorial Reus ha publicado obras de referencia sobre la materia, entre las que destacan *Protección de la propiedad intelectual* (2002), *El documento jurídico y su electrificación* (2014), *El plagio como infracción de los derechos de autor* (2018) o *Competencias estatales y autonómicas en materia de propiedad intelectual* (2020). Asimismo, ha participado como coautor en numerosas obras colectivas sobre propiedad intelectual e industrial publicadas también por Reus: *Nuevas Tecnologías y propiedad Intelectual* (1999), *En torno a los derechos morales de los creadores* (2002), *Reformas recientes de la propiedad intelectual* (2007), *Propiedad intelectual e industrial, conexiones y puntos de encuentro* (2018) y *Derechos morales de los creadores. Características, ámbito y límites* (2019), entre otras.